

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 160

La Rioja, 07 de marzo de 2003

Visto: el Expediente Código H1-N° 00145-0/03, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales solicita ampliación de créditos presupuestarios por la suma de \$ 176.000,00 para organizar los Juegos Trasandinos, por lo que la provincia será sede en esta oportunidad, y

Considerando:

Que el refuerzo de crédito solicitado se detalla de la siguiente manera: la suma de \$ 126.000,00 con aporte provincial y la suma de \$ 50.000,00 con recursos nacionales que se estima recibir eventualmente para este evento deportivo.

Que en caso de no contar con los recursos que se recibirán eventualmente desde la Nación por la suma de \$ 50.000,00 se hace necesario autorizar a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas a adelantar tales recursos por igual suma desde el Tesoro Provincial.

Que, producido tal retraso en la transferencia de recursos y el adelanto de fondos mencionados desde el Tesoro Provincial, es necesario comprometer a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales-S.A.F. N° 140 a depositar en Cuentas Corrientes de la Tesorería General de la Provincia los recursos recibidos desde la Nación en concepto de devolución de dicho adelanto.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/03, Reglamentario de la Ley N° 7.474.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de

acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Recursos Corrientes	50.000,00
Recursos de Capital	- . -

Total	50.000,00
-------	-----------

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en los Gastos como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas a adelantar la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) desde el Tesoro Provincial, en caso de no contar con los recursos que se recibirán eventualmente desde la Nación al momento de realizar los Juegos Trasandinos.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales S.A.F. N° 140, en caso de recibir por adelantado los fondos indicados en el artículo anterior, deberá depositar los recursos una vez recibidos desde la Nación a Cuentas Bancarias de la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 5°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lambert, J.D., M.E. y O.P. - Garay, J.M., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 140 D.G.A. – Subsec. de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Expte. Cód. H1-00145-0/02 - S.A.F. N° 992

RECURSOS

Orden	Jur.	S.A.F.	PG.	S P	P Y	A C	O B	UG.	F.F.	I	P	P A	S P	Increment.	Disminuc.
1	10	4	140	20	0	0	0	1401	555	5	1	7	0	50.000,00	
Total General 50.000,00															

Jur.	S.A.F.	Sb Jur.	Tipo	Clase	Conc.	Sub Conc.	Ced.	F.F.	Increment.	Disminuc.
92	992	4	17	2	1	99	0	555	50.000,00	
Total General 50.000,00										

DECRETO N° 229

La Rioja, 02 de abril de 2003

Visto: el Expte. Código F16 -N° 00037-6/03, mediante el cual la Unidad Ejecutora Provincial -S.A.F. N° 310- solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7474 Recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de \$ 472.015,00; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la presente ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/03 Reglamentario de la Ley N° 7474.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7474, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor

Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Garay, M.J., S.H.

ANEXO**RECURSOS**

Jur.	S.A.F.	Subjur.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Incrementos	Dismin.
30	310	0	37	9	2	1	0	888	472.015,00	-

Administración Provincial - Fuentes Financieras

Nivel Institucional Concepto	Administ. Central	Organ. Descent.	Inst. de S. Social	Total
Endeud. Públ. e Inv. de O/Pasivos Obt. de Prest.	472.015			472.015
a Largo Plazo	472.015			472.015
Del Sector Externo	472.015			472.015
TOTAL	472.015			472.015

GASTOS

Ord	Jur.	Subjur.	SAF	PG	SP	PV	AC	OB	UG	FF	-	PA	SP	Increment.	Dis.	
1	30	0	310	26	0	0	3	0	1401	888	2	1	9	0	212.234	-
2	30	0	310	26	0	0	3	0	1401	888	3	3	5	0	259.781	-
TOTAL GENERAL														472.015	-	

DECRETOS AÑO 2002**DECRETO N° 1094**

La Rioja, 06 de diciembre de 2002

Visto: los Expedientes Código C11- N° 0647-7/02 de la Secretaría de Educación; Código F11-N° 0649-8/02 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas; Código B11-N° 00321-1/02 de la Dirección General de Administración del Ministerio Coordinador de Gobierno y Código 11-N° 00202-1/02 de la Agencia Provincial de Cultura, mediante los cuales dichos organismos solicitan ampliación de créditos al presupuesto vigente; y,-

Considerando:

Que es necesario realizar una readecuación de los créditos disponibles en el presupuesto del presente ejercicio para satisfacer dichos requerimientos.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y

modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Por ello, y las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.235, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.235 conforme se detalla en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

ANEXO II

ORDEN	JUR.	SUBJU.	S.A.F.	PG.	SP.	PV.	AC.	OB.	UG.	FF.	L.	P.	PA.	SP.	INCREM.	DISMIN.
1	10	1	110	1	0	0	1	0	401	333	5	1	4	0	90.00	
2	10	1	110	1	0	0	1	0	401	375	7	1	2	9	150.000,00	
3	10	3	130	17	0	0	4	0	401	111	1	1	1	4	975.000,00	
4	10	3	130	17	0	0	4	0	401	111	1	1	3	4	525.000,00	

5	10	3	130	1	0	0	2	0	1401	675	2	7	1	0	21.000,00		
6	10	3	130	1	0	0	2	0	1401	675	3	3	1	0	9.000,00		
7	10	3	130	17	0	0	4	0	1401	675	3	4	9	0	15.000,00		
8	10	3	130	17	0	0	4	0	1401	675	3	1	1	4		975.000,00	
9	10	3	130	17	0	0	4	0	1401	675	1	3	4	0		525.000,00	
10	10	3	130	17	0	0	4	0	1401	675	5	2	4	0	69.520,69		
11	10	4	140	1	0	0	1	0	1401	675	2	9	2	0	6.285,90		
12	10	4	140	1	0	0	1	0	1401	675	2	9	9	0	3.633,60		
13	10	4	140	1	0	0	1	0	1401	675	5	1	4	0	21.919,64		
14	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	675	5	1	7	0	7.845,46		
15	20	0	200	1	0	0	0	0	1401	675	1	5	0	0	9.200,00		
16	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	675	3	7	9	0	8.126,30		
17	30	0	300	2	0	0	0	0	1401	675	5	1	4	0	3.500,00		
18	30	0	300	18	0	0	3	0	1401	675	3	3	3	0	4.500,00		
19	30	0	300	19	0	0	0	0	1401	675	3	4	9	0	213.500,00		
20	30	0	300	19	0	0	0	0	1401	675	3	7	2	0	6.000,00		
21	30	0	300	20	0	0	1	0	1401	675	3	3	3	0	2.500,00		
22	30	0	300	20	0	0	3	0	1401	675	3	3	3	0	2.230,00		
23	30	0	300	20	0	0	3	0	1401	675	4	3	6	0	450,00		
24	30	0	300	20	0	0	4	0	1401	675	2	3	2	0	12.700,00		
25	91	0	910	93	0	0	0	0	1401	111	5	3	4	0	130.985,00		
26	91	0	910	93	0	0	0	0	99999	111	5	3	4	0	373.015,00		
27	91	0	910	95	2	0	0	0	1401	111	3	2	7	0	598.000,00		
28	91	0	910	95	2	0	0	0	1401	111	3	5	1	0	398.000,00		
29	91	0	910	93	0	0	0	0	1401	675	5	3	4	0	130.985,00		
30	91	0	910	93	0	0	0	0	99999	675	5	3	4	0	373.015,00		
31	91	0	910	92	2	0	0	0	1401	675	3	2	7	0	598.000,00		
32	91	0	910	92	2	0	0	0	1401	675	3	5	1	0	398.000,00		
33	91	0	910	96	4	0	16	0	1401	675	8	4	6	0	500.000,00		
34	91	0	910	96	4	0	16	0	1401	675	8	4	7	0	84.911,59		
															TOTAL GENERAL	3.583.001,59	3.584.991,59

GASTOS Y CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

ORDEN	JUR.	SUBJU.	S.A.F.	PG.	SP.	PV.	AC.	OB.	UG.	FF.	L.	P.	PA.	SP.	INCREM.	DISMIN.
1	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	675	9	1	2	1	7.845,46	
															TOTAL	7.845,46

GASTOS

ORDEN	S.A.F.	SUBJU.	TIPO	CLASE	CONC.	SRCON	CED	F.F.	INCREM.	DISMIN.
1	110	1	12	9	1	0	0	333	243,07	
2	110	1	14	2	9	0	0	333		153,07
3	150	5	41	1	1	1	910	675	8.088,53	153,07

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 291

La Rioja, 23 de mayo de 2001

Visto: el Expte. Código B53 -N° 00294-7/01, mediante el cual la Subsecretaría de Trabajo -S.A.F. N° 215-, solicita incorporar recursos y su contrapartida en el Gasto por la suma de \$ 75.000,00 al Presupuesto Ley N° 7.065; y,-

Considerando:

Que a fs. 8 de las presentes actuaciones, el organismo peticionante informa que efectivamente corresponde a un a proyección de mayor recaudación por ingresos de tasa de actuación de la Subsecretaría.

Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° - de la Ley de Presupuesto N° 7.065, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en le medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinado en los Artículos 2° y 4° de la citada Ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en los recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Modifícanse los totales del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 7.065-, como consecuencia de lo establecido en el Artículo anterior, estimándose en incremento en los Gastos Corrientes y de Capital, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E. Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

**S.A.F. 215 – Subsecretaría de Trabajo
Expte. N° B53-00294-7/01**

Jur.	SAF	Sbur	Tipo	Clase	Cont.	Shon	Ced.	FF	Incremento	Disminución
20	215	0	12	1	2	0	322	0	75.000,00	-
TOTAL									75.000,00	-

Ord	Jur	Sbur	SAF	RG	SP	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incr	Dism
1	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	2	3	0	1.500,00	-
2	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	3	1	0	1.200,00	-
3	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	3	3	0	1.000,00	-
4	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	4	4	0	1.200,00	-
5	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	5	2	0	1.500,00	-
6	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	5	4	0	500,00	-
7	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	5	5	0	1.500,00	-
8	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	5	6	0	2.800,00	-
9	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	6	2	0	700,00	-
10	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	6	9	0	1.450,00	-
11	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	7	1	0	200,00	-
12	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	7	4	0	1.560,00	-
13	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	9	2	0	2.100,00	-
14	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	9	3	0	500,00	-
15	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	2	9	6	0	2.320,00	-
16	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	1	2	0	700,00	-
17	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	1	4	0	500,00	-
18	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	2	1	0	1.200,00	-
19	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	3	1	0	5.750,00	-
20	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	3	2	0	1.500,00	-
21	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	3	3	0	2.800,00	-
22	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	3	9	0	2.500,00	-
23	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	4	9	0	5.400,00	-
24	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	5	1	0	2.550,00	-
25	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	5	3	0	900,00	-
26	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	5	4	0	1.800,00	-
27	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	7	1	0	1.000,00	-
28	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	3	7	2	0	6.200,00	-
29	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	4	3	6	0	5.900,00	-

30	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	4	3	7	0	13.800,00	-
31	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	4	5	0	0	2.500,00	-
TOTAL GENERAL															75.000,00	-

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 053

Visto: el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Lic. Fabio Gabriel Budris, D.N.I. N° 20.427.990, para que cumpla funciones en dicho Ministerio; y-

Considerando:

Que la implementación del programa de reforma de la Administración Financiera de la Administración Pública Provincial, hace necesario contar con profesionales de probada capacidad y especialización en materia informática.

Que el Lic. Budris cuenta con suficientes antecedentes y experiencia en la materia de mención que asegura la consecución de los objetivos planteados.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello, conforme lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 3870/79 y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Lic. Fabio Gabriel Budris, D.N.I. N° 20.427.990.

Artículo 2° - Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines pertinentes.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento del mismo será imputado a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el ejercicio 1999, correspondientes al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas debiendo los organismos competentes efectuar las registraciones pertinentes.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Asís, M.A., Vicegobernador e/e P.E. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. a/c M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.

DECRETO N° 315

La Rioja, 15 de marzo de 1999

Visto: el Expte. Código A3 –N° 0251-0/99, mediante el cual la Gerencia de Administración A.P.V.O.P. –S.A.F. N° 601- tramita la Modificación del Financiamiento a las partidas del Plan de Inversión Pública Provincial Ley N° 6668; y,-

Considerando:

Que, por razones de orden presupuestario, financiero y contable, era necesario efectuar las Modificaciones a la Ley de Presupuesto N° 6668, consistiendo en una disminución en los Recursos y Gastos del Plan de Inversión Pública con Fuente de Financiamiento 556, por la suma de \$ 4.299.000, y un incremento en los Recursos y Gastos en la Fuente –444- por \$ 1.850.400, con Fuente –111- por \$ 200.000, y Fuente –669- por \$ 2.248.600.

Que, lo apuntado en el considerando precedente fue realizado por la Dirección General de Presupuesto, como órgano rector, mediante una Modificación Presupuestaria incorporada al SIPAF, con el identificador Presupuestario N° 94, siendo necesaria su ratificación mediante este acto administrativo.

Que, el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.668, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la ley.

Que, el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que, la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 56/99 Reglamentario de la Ley N° 6.668.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668, y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase la Modificación Presupuestaria efectuada por la Dirección General de Presupuesto, como Organo Rector, incorporada al SIPAF mediante Identificador Presupuestario N° 94, la cual forma parte integrante del presente acto.

Artículo 2° - Dése a conocer por donde corresponda, de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A. E., Gobernador – Herrera, L. B., M. C. G., - Cayol, R. E., M. H. y O. P. - Guerra, R. A., S. H.

ANEXO I

**S.A.F. 601 – Gcia. de Adm. - Adm. Pcial. de Vialidad
Ref.: Expte. Cód. A 3 –N° 0251/99.**

Orden	Jur.	Subur.	S.A.F.	Fuente	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	Mon.	Increm.	Disminución
1	60	0	601	111	41	2	1	1	910	1	200.000,00	
2	60	0	601	444	11	7	5	0	0	1	1.850.400,00	
3	60	0	601	556	22	2	2	0	0	1		4.299.000,00
4	60	0	601	669	37	2	2	0	0	1	2.248.600,00	
											4.299.000,00	4.299.000,00

ANEXO II

**S.A.F. 601 – Gcia. de Adm.- Adm.Pcial. de Vialidad
Ref.: Expte. Cód. A 3 –N° 0251/99.**

Ord	Jur.	Sub.	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incr.	Dism.	
1	60	0	601	17	0	14	0	0	7001	111	4	2	2	0	200.000,00	-	
2	60	0	601	17	0	13	0	0	4201	444	4	2	2	0	517.000,00	-	
3	60	0	601	17	0	16	0	0	1401	444	4	2	2	0	106.000,00	-	
4	60	0	601	17	0	55	0	0	1401	444	4	2	2	0	527.800,00	-	
5	60	0	601	17	0	56	0	0	1401	444	4	2	2	0	107.000,00	-	
6	60	0	601	17	0	57	0	0	2101	444	4	2	2	0	404.000,00	-	
7	60	0	601	17	0	59	0	0	701	444	4	2	2	0	156.800,00	-	
8	60	0	601	17	0	91	0	0	3501	444	4	2	2	0	31.800,00	-	
9	60	0	601	17	0	10	0	0	99801	556	4	2	2	0	-	2.248.000,00	
10	60	0	601	17	0	13	0	0	4201	556	4	2	2	0	-	517.000,00	
11	60	0	601	17	0	14	0	0	7001	556	4	2	2	0	-	200.000,00	
12	60	0	601	17	0	16	0	0	1401	556	4	2	2	0	-	106.000,00	
13	60	0	601	17	0	55	0	0	1401	556	4	2	2	0	-	527.800,00	
14	60	0	601	17	0	56	0	0	1401	556	4	2	2	0	-	107.000,00	
15	60	0	601	17	0	57	0	0	2101	556	4	2	2	0	-	404.000,00	
16	60	0	601	17	0	59	0	0	701	556	4	2	2	0	-	156.800,00	
17	60	0	601	17	0	91	0	0	3501	556	4	2	2	0	-	31.800,00	
18	60	0	601	17	0	10	0	0	99801	669	4	2	2	0	2.248.000,00	-	
19	60	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	2	2	2	200.000,00	-	
20	60	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	-	200.000,00	
															Total		
															Gral.	4.499.000,00	4.499.000,00

incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.668 por la suma de \$ 1.991.000,00; y

Considerando:

Que los recursos a incorporar provienen de la obtención de préstamos de Instituciones Públicas Financieras FF 666 por \$ 1.991.000,00, los que se destinarán al funcionamiento de obras nuevas que se sumarán al Plan de Inversión Pública Provincial administrado por dicho S.A.F.

Que de acuerdo a lo explicitado en el considerando precedente surge la necesidad de readecuar los créditos presupuestarios que incidirán en plan de trabajo públicos del Organismo.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y para el endeudamiento público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada Ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 056/99, Reglamentario de la Ley N° 6.668.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.668, estimándose el Resultado Financiero en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil (\$ 1.991.000,00) de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y los anexos I y II al presente artículo los que forman parte integrante del presente decreto.

Resultado Financiero	1.991.000,00
Fuente de Financiamiento	1.991.000,00
- Disminución de la Inversión Financiera	1.991.000,00
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	1.991.000,00
Aplicaciones Financieras	- * -
-Amortización de Deuda y Disminución de otros pasivos	

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 6.668 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUB-PROGR.	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	F.F.	U.G.	Pnea	MODIFICACION	MODIFICADO	PLAN PLURI ANUAL	TOTAL			
80	801	17	0	10	0	0	566	99801	2.248.800,00	INCREMENTO	1999	2000	2001	RESTO	TOTAL	
80	801	17	0	10	0	0	566	99801	2.248.800,00	2.248.800,00	0,00	158.400,00	0,00	0,00	158.400,00	
80	801	17	0	13	0	0	566	4201	517.000,00	517.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	517.000,00	
80	801	17	0	13	0	0	566	7001	200.000,00	517.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	517.000,00	
80	801	17	0	14	0	0	566	7001	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	
80	801	17	0	14	0	0	566	1401	106.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	
80	801	17	0	16	0	0	566	1401	106.000,00	106.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.000,00	
80	801	17	0	16	0	0	566	1401	527.800,00	106.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	527.800,00	
80	801	17	0	55	0	0	566	1401	107.000,00	527.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	527.800,00	
80	801	17	0	55	0	0	566	1401	107.000,00	527.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	527.800,00	
80	801	17	0	56	0	0	566	1401	107.000,00	107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.000,00	
80	801	17	0	57	0	0	566	1401	320.000,00	107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	427.000,00	
80	801	17	0	57	0	0	566	2101	404.000,00	107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	427.000,00	
80	801	17	0	57	0	0	566	2101	404.000,00	404.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	404.000,00	
80	801	17	0	59	0	0	566	701	156.800,00	404.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	404.000,00	
80	801	17	0	59	0	0	566	701	156.800,00	156.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.800,00	
80	801	17	0	91	0	0	566	3801	31.800,00	156.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.800,00	
80	801	17	0	91	0	0	566	3801	31.800,00	31.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.800,00	
80	801	17	0	91	0	0	566	3801	31.800,00	31.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.800,00	
TOTALES										4.619.000,00	4.299.000,00	4.299.000,00	4.619.000,00	158.400,00	0,00	4.777.400,00

* * *

DECRETO N° 363

La Rioja, 25 de marzo de 1999

Visto: el Expte. Código B8-N° 0103/99 mediante el cual la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo S.A.F- N° 201 solicita

incremento en los gastos de capital como consecuencia de la incorporación de recursos, según los anexos I y II al presente artículo que se adjuntan y forman parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

Anexo I al Artículo 1°

Tipo: 37 - Clase: 7 - Conc. 2 - Subconc.: 0 - Cedente: 0 - F.F.: 666 - Denominación: De Obt. Pres.O/IPF -Importe: 1.991.000,00

Anexo II al Artículo 1°

**Administración Provincial
Fuentes Financeras**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones Seguridad Social	Total
Disminución de la Inversión Financiera - Disminución de Otros Act. Financieros - De Caja y Bancos			1.991.000,00		1.991.000,00
Endeudamiento Público e incremento de Otros Pasivos.			1.991.000,00		1.991.000,00
Obtención de Prestamos a Largo Plazo De las Instituciones Públicas Financieras			1.991.000,00		1.991.000,00
De otras Instituciones Públicas De empresas Públicas Financieras Del Sector Externo				0,00	0,00
TOTAL		0,00	1.991.000,00	0,00	1.991.000,00

Anexo I al Artículo 2°

S.A.F. N° 201-D.G.A. A.P.V. y U.
Expte. B8 – 0103/99

Orden	Jur.	Sbur.	S.A.F.	P.	Sh.	P.	A.	OB	U/G	F.F.	I	P.	S	Incremen.	Disminuc.
1	20	0	201	16	2	10	0	57	1401	666	4	2	1	0	541.000,00
2	20	0	201	16	2	10	0	58	1401	666	4	2	1	0	600.000,00
3	20	0	201	16	2	10	0	59	1401	666	4	2	1	0	300.000,00
4	20	0	201	16	2	10	0	52	1401	666	4	2	1	0	550.000,00
Total General														1.991.000,00	

Anexo II al Artículo 2°

S.A.F. N° 201 - D.G.A. – A.P.V. y U.
Expte. Cód. A3 – N° 0103/99

PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS A.P.V. y U.	Ppto. MODIFICACION	Ppto. MODIFICACION	Ppto. MODIFICACION	Ppto. MODIFICACION	U.G.	F.F.	Proyecto de Obras	Obra	Actividad	Proyecto	Subprograma	Programa	Servicio	Jurisdicción	PLAN PLURIANUAL				TOTAL	
															1999	2000	2001	RES-TO		
	Incremento	Dis- minu- ción	1999	2000	2001	RES-TO	142 Viv. e Inf. Cooperativa Canal 9 - Capital - (BH S.A.)	57	0	10	2	16	20	201	541.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	541.000,00
	Incremento	Dis- minu- ción	1999	2000	2001	RES-TO	77 Viv e inf. Fundación Assair - Capital (BH S.A.)	58	0	10	2	16	20	201	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00
	Incremento	Dis- minu- ción	1999	2000	2001	RES-TO	144 Viv e Inf. AMPPP - Capital - (BH S.A.)	59	0	10	2	16	20	201	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
	Incremento	Dis- minu- ción	1999	2000	2001	RES-TO	55 Viv e Inf. Luz y Fuerza - Chilicito - (BH S.A.)	52	0	11	2	16	20	201	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	550.000,00
TOTALES															1.991.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.991.000,00

* * *

DECRETO N° 500

La Rioja, 06 de mayo de 1999

Visto: el Expte. Código E4-N° 00083-2/99, mediante el cual la Delegación de Administración del Consejo de la Tercera Edad, S.A.F. N° 530 tramita incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6668, que corresponde a la F.F. 444, por la suma de \$ 52.000,00; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6668, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir Ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 56/99, Reglamentario de la Ley N° 6668.

Por ello, lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6668 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6668, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Recursos Corrientes	52.000,00
Recursos de Capital	- * -
Total	52.000,00

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior determinándose un incremento en los Gastos Corrientes fijados en el Artículo 1° de dicha Ley, conforme al detalle en Anexo del presente artículo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6668.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

**S.A.F. 530 – Consejo Provincial de la Tercera Edad
Expte. E4-00083-2/99**

Jur.	Sbjur	SAF	Tipo	Clase	Conc.	Sbec6onc.	Ced.	FF	Increment.	Dism.
50	0	530	17	2	1	3	0	444	52.000,00	
Total General									52.000,00	

Jur.	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Disminuc.
50	0	530	23	0	0	0	1401	444	5	1	3	0	52.000,00	
Total General													52.000,00	

RESOLUCIONES**RESOLUCION D.G.P.E. N° 011**

La Rioja, 18 de marzo de 2003

Visto: el Expte. D 1.1. - N° 00030-6-Año 2002, por el que la firma Agro Industrias El Nihuil S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 1.574/88 y sus modificatorios N°s. 204/95-Anexo XIII y 690/97, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 335/97, solicita prórroga del plazo otorgado para funcionar en local alquilado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Punto 1° de la Resolución D.G.P.E. N° 082/00, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 31 de diciembre de 2001.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que se han expedido los analistas técnico, económico y legal.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Arts. 2° - inc. 15 y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Prorrogar el plazo acordado en la Resolución D.G.P.E. N° 082/00 a la empresa Agro Industrias El Nihuil S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 1.574/88 y sus modificatorios N°s. 204/95-Anexo XIII y 690/97, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 335/97, para funcionar en local alquilado, debiendo trasladarse a su planta industrial propia hasta el 31/12/2003.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 018

La Rioja, 24 de enero de 2003

Visto: el Expte. D 1.1 - N° 00067-0-Año 2002, por el que la firma Pircas Negras S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 mediante Resolución M.D.P. y T. N° 780/98, gestiona la modificación del plazo de incorporación del personal comprometido, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las

obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esa facultad y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado mediante Decreto FEP N° 508/01 en la Secretaría de Producción y Turismo.

Que la empresa gestiona la modificación del plazo previsto en el Punto 5° de la Resolución M.D.P. y T. N° 780/98, relacionado con la incorporación del personal comprometido a partir del primer año del proyecto, exponiendo las causas que motivan su petición.

Que la solicitud se fundamenta en que las condiciones y expectativas referidas a la explotación del proyecto turístico se han modificado considerablemente por la situación económica del país.

Que la modificación que se solicita no implica alterar el compromiso asumido originalmente por la empresa.

Que lo solicitado no produce alteraciones en el costo fiscal teórico y en los beneficios promocionales que tiene otorgados la empresa.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del área en Dictamen N° 83/02, estima que la modificación de la mano de obra propuesta es procedente pero por un tiempo limitado.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 7.146 y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01,

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar el Punto 5° de la Resolución N° 780/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La explotación turística promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la puesta en marcha, el siguiente personal en relación de dependencia: al primer año y hasta el cuarto, cuatro (4) personas más las temporarias equivalentes a dos (2) personas permanentes por año, y al quinto año y siguientes, catorce (14) personas.”

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1996

RESOLUCION D.G.P.E. N° 095

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F 12 -N° 00271-5 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Argencos S.A.", mediante Decretos N°s. 202/95, Anexo II y 203/95, Anexo III; y el Expte. D1 -N° 00296-0 Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un

nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Argencos S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° de los Decretos N°s. 202/95- Anexo II y 203/95- Anexo III; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Ampliase hasta el 01 de febrero de 1997, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Argencos S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 202/95- Anexo II y 203/95- Anexo III.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Argencos S.A.".

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 096

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: los Exptes. Cód. 10 A -N° 00247-4- Año 1986; Cód. 10 A -N° 00632-5- Año 1987 y Cód. 10 A -N° 00370-8 -Año 1988, por los que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Debefil S.A.", mediante Decretos N°s. 2833/86; 1100/88 y 1563/88; el Expte. F 12- N° 00316-6- Año 1995 por el que se aprueba la fusión y adecuación de los proyectos promovidos por Decreto N° 190/95 y el Expte. D1 -N° 00250-8- Año 1996, por el que

solicita prórroga de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Debefil S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Ampliase hasta el 01 de diciembre de 1997, el plazo de prórroga para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Debefil S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 190/95.

2° -Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Debefil S.A."

3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 099

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F 12 -N° 00244-1 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Angel Estrada y Cía. S.A.", mediante Decreto N° 199/95, Anexo III; y el Expte. D1 -N° 00231-0 -Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Angel Estrada y Cía. S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 199/95- Anexo III; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Ampliase hasta el 01 de mayo de 1997, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Angel Estrada y Cía. S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 199/95- Anexo III.

2° -Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Angel Estrada y Cía. S.A."

3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A.,D.G.P.E.

VARIOS

**Yacimientos Mineros Riojanos – Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos – Sociedad Anónima (YAMIRI S.A.), a realizarse el día 14 de agosto de 2003, a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 Km. 5, Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.

**Orden del Día (Asamblea General Ordinaria)
Ejercicio 2002**

1.- Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2.- Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234, "in fine" de la L.S.C.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/02.

4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el ejercicio 2002.

5.- Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio, Año 2003.

6.- Previsión de aumento de capital.

7.- Renovación de Miembros del Directorio y Síndico. Titulares y suplentes.

Geól. Carlos A. Medina
Presidente

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art. 33, E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. (Art. 238, L.S.C.).

N° 2.849 - \$ 350,00 - 22/07 al 05/08/2003

* * *

Hierros Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto de 2003 a las 16,00 y 17,00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día:

1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2)- Modificación del Artículo Decimosegundo de los Estatutos de la Sociedad.

3)- Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota: se informa a los señores accionistas que deberán cursar las comunicaciones correspondientes para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 18,00 horas, siendo el último día hábil para ello el 19 de agosto de 2003 a las 18,00 horas en el domicilio legal de la Sociedad.

Alejandro J. Braun Peña
Presidente

N° 2.858 - \$ 200,00 - 29/07 al 12/08/2003

Hierros Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto de 2003 a las 14,00 horas en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día:

1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2)- Razones de convocar a Asamblea fuera de término.

3)- Consideración de los documentos del Artículo 234° - inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2003.

4)- Consideración de los resultados del Ejercicio y su destino.

5)- Remuneración de los Sres. Directores y consideración de su gestión.

6)- Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Jaime Braun Peña.

7)- Determinación de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos de ser necesario.

8)- Autorización en los términos del Artículo 273° de la Ley 19.550.

Nota: se informa a los señores accionistas que deberán cursar las comunicaciones correspondientes para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 18 horas, siendo el último día hábil para ello el 19 de agosto de 2003 a las 18,00 horas en el domicilio legal de la Sociedad.

Alejandro J. Braun Peña
Presidente

N° 2.859 - \$ 200,00 - 29/07 al 12/08/2003

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría B a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en Expte. N° 5.850-G-2001, caratulados: "Guiaz, Eduardo Gabriel - Ejecución de Sentencia", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 31 de julio de 2003 a horas 12 en los portales de esta Cámara el siguiente bien: Un automotor Marca Fiat, Ducato 15 2.8D (Corto), Furgón, Motor Marca Fiat N° 22002742774223233553, chasis Marca Fiat. N° ZFA230000X5677252, Dominio CYE218, compuerta trasera izquierda presenta golpe, con rayón el capot, cuarteada la pintura, parabrisas trizado, cubiertas Marca Pirelli en buen estado. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo después de la subasta, el mismo se exhibirá en horario de 9 a 12, de lunes a viernes en el local sito en calle Las Heras N° 970, B° Evita. Gravámenes: registra a favor de Citibank N.A. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día

fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 02 de julio de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.846 - \$ 70,00 - 22 al 29/07/03

* * *

Martillero Luis Anibar Scruchi M.P. 76

Por orden de la Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara, a cargo del Juzgado de Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría a cargo de la Autorizante y de acuerdo resuelto en los autos Expte. N° 0503/2000 caratulados: "Mamani Mónica Esther c/ Carlos Hugo Barrionuevo y Otros - Ejecución de Sentencia", el Martillero Judicial Luis Anibar Scruchi rematará el día doce de agosto del dos mil tres próximo a horas 10 en los Portales del Tribunal, un inmueble con todo lo plantado y demás adherido al suelo, ubicado en calle La Plata esquina San Francisco de la ciudad de Chilecito, que mide 12,30 metros, al S. 26 metros, N al mas o menos, por igual ancho en la línea del Norte; lindando: Sur: calle La Plata, Norte: Alberto Gazal, Este: calle San Francisco, Oeste: propiedad de Vallejo. Dominio N° 535, fs. 1079/80, Año 1951. Base: el 80% de la Valuación Fiscal, o sea la suma de \$ 7.667,13. Condiciones: El comprador deberá hacer entrega en el acto de su compra, el 20%, saldo al aprobarse la subasta. Gravámenes: el de autos más Hipoteca a favor del Banco Nación Argentina, fecha 28 de mayo 1993, Hipoteca U\$S 24.000, 21 de julio de 1995, embargo autos Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. \$ 50.000. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial sin cargo y un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.
Chilecito, 10 de julio de 2003.

Ludina M. Santibáñez
Jefe de Despacho a/c. Secretaria

S/c. - \$ 90,00 - 22 al 29/07/2003

* * *

Por orden del señor Juez en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil "B" de la Dra. Antonia Elisa Toledo, se ha resuelto en los autos Oficio N° 1220, Año 2001 caratulados: "Venido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación de la Provincia de Salta en autos caratulados: Banco Macro S.A c/ Nuevo Utilísimo S.A, Mille Guillermo Manuel, Soria Berta Clotilde - Ejecutivo S/ Constatación y Subasta", que el martillero Luis Anibal Scruchi, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día

25 de agosto de 2003 a horas diez (10 horas) en los portales de Cámara Actante, sito en calle 9 de Julio N° 52 de esta ciudad de Chilecito los siguientes Inmuebles: 1.- Un lote de terreno designado como Lote "G" de la Manzana N° 130 del plano de división aprobado por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 29, Folio 70 y se ubica sobre la acera Sur-Este de Pasaje Peatonal entre las calles N° 1 y N° 2 de esta ciudad, constando de una superficie de 250 metros cuadrados, su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto la matrícula X -5662 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$ 738,40, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando: al Nor-Este, Pasaje; al Sud-Oeste, Lote "p", al Sud-Este, Lote "h", y al Nor-Oeste, lote "f", todos del mismo plano, Manzana y Loteo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E, Parcela "G". 2.- Un lote de terreno designado como Lote "h" de la Manzana N° 130 del citado plano de división aprobado por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto bajo el Registro de la Propiedad, bajo el Tomo 29, Folio 70 y se ubica sobre la acera Sur-Este de Pasaje Peatonal entre las calles N° 1 y N° 2 de esta ciudad, constando de una superficie de 250 metros cuadrados, su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto en la Matrícula X -5663 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$738,40, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando al Nor-Este, Pasaje; al Sur-Oeste Lote "o", al Sur-Este, Lote "i" y al Nor-Oeste, Lote "g", todos del mismo Plano y Loteo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana N° 130, Parcela "h". 3.- Un lote de terreno designado como Lote "i" de la Manzana N° 130 del citado plano de división aprobado por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 29, Folio 70, y se ubica sobre la acera Sur-Este del Pasaje Peatonal entre las calles N° 1 y N° 2 de esta ciudad, constando de una superficie de 250 metros cuadrados, su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto en la Matrícula X -5664 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$738,40, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando: al Nor-Este, Pasaje, al Sur-Oeste, Lote "n"; al Sur-Este Lote "j" y parte del Lote "k", y al Nor-Oeste, Lote "h", todos del mismo Plano y Loteo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana N° 130, Parcela "i". 4.- Un lote de terreno designado como lote "j" de la Manzana N° 130 del citado plano de división por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto en el Registro General de Propiedad bajo el Tomo 29, Folio 70, y se ubica sobre la acera Sur-Este del Pasaje Peatonal entre las calles N° 1 y N° 2 de esta ciudad, constando de una superficie de 353,13 metros cuadrados,

su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto en la Matrícula X -5665 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$1.111,20, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando: al Nor-Este, Pasaje; al Sur-Oeste, Lote "k"; al Este, calle N° 1 y al Nor-Oeste, Lote "i", todos del mismo Plano y Loteo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana N° 130, Parcela "j". 5.- Un lote de terreno designado como lote "k" de la Manzana N° 130 del citado plano de división aprobado por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 29, Folio 70, se ubica sobre la acera Sur-Este de la calle N° 1 de esta ciudad, con una superficie 250,50 decímetros cuadrados. Su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto en la Matrícula X-5666 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$738,50, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando: al Sur-Este, calle N°1; al Nor-Oeste, partes de los Lotes "i" y "n", al Sur-Este, Lotes "1" y "m" y al Nor-Este, lote "j", todos del mismo Plano y Loteo. Nomenclatura Catastral, Circunscripción I - Sección E - Manzana N° 130 - Parcela "k". Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto el 20% de su compra, dinero de contado y la Comisión del Martillero. El saldo lo depositará en dinero efectivo al aprobarse la subasta. Citación: Se cita por este único medio a los embargantes de grado posterior, Señores Gerónimo Tomás Casasola y DIVECO S.R.L a los fines de que comparezcan a juicio dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento de ley (art. 300 CPC). Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora y en el mismo lugar. Informes: Secretaría "B" del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667, ciudad. Chilecito, 26 de junio de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 2.852 - \$ 150,00 - 25/07 al 01/08/2003

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara Civil Cuarta, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Sec. "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 5.234 - B - 1994, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/ Mandatori Dardo Oscar - Ejecutivo", el Martillero Julio César Morales rematará el día seis de agosto del cte. año a horas doce, en los portales de esta Cámara y en las condiciones en que se encuentra, el siguiente bien: Un (1) inmueble de propiedad horizontal, Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, Circ: I, Propiedad Horizontal 1-31 -Unidad Funcional "1", Padrón: N° 1-31905. Ubicado sobre acera Sur

de calle San Nicolás de Bari (O), entre calle Adolfo E. Dávila y 9 de Julio. Integrado de Planta Baja y Planta Alta, destinado a comercio y c/habitación, que mide: 7,85m de frente sobre calle San Nicolás de Bari (O) (Ex Bartolomé Mitre) por 64,50 m de fondo. Linda: al Norte: con calle San Nicolás de Bari (O); al Sur: con Suc. Clodulfa Ozán; al Este: con Venancio Martínez; y al Oeste: con María Rosa Martí. Con una Superficie Total de 506,3250 m2. Inscripto en la Matrícula Registral: C-2687/1 a nombre del demandado, Sr. Dardo Oscar Mandatori, M.I. N° 6.706.576. Base de la Subasta: \$72.982,12, o sea el 80% de la valuación fiscal. Se hace saber que el inmueble se encuentra actualmente ocupado por un tercero que invocan el carácter de locatarios. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la Comisión de Ley al Martillero y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio más un embargo a favor de la Municipalidad de la Capital y otro embargo definitivo a favor del Banco Nacional de Desarrollo. Títulos y Deudas: obran en autos conjuntamente con los demás antecedentes y Reglamentos de Copropiedad, los que pueden consultarse en Secretaría. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. De resultar inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar
Secretaría, julio 10 de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.853 - \$ 90,00 - 25/07 al 01/08/2003

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.652-B-2000, caratulado: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Baigorria Carlos Alberto - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de agosto próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Dos inmuebles ubicados en esta ciudad Capital en calle 25 de Mayo N° 213 y 221, los mismos serán rematados en forma individual. Inmueble N° 1: con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 213, entre calles Abel Bazán y Bustos y Alberdi de esta ciudad, y mide: de frente al Oeste sobre la calle de su ubicación: 8,53 m. Por igual medida en su contrafrente; y de fondo en cada uno de sus costados Norte y Sur: 31,45 m. Lindando: Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación, Este: propiedad de Saúl Menem, Norte:

inmueble de Jesús Baigorri Argañaraz viuda de Lucero, y al Sur: propiedad de sucesión Yoma. Figura inscripto en la D.G.I.P. bajo el Padrón N° 1-08179 y tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manz. 31, Parc. "x". Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-16429 (son datos extraídos de los Títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos). Base de Venta en Subasta: \$ 33.003,00 (o sea, el 80 % de la valuación fiscal). Inmueble N° 2: con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y se ubica sobre la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 221, entre calles Bazán y Bustos y Alberdi, y mide: 9,47 m de frente sobre la calle de su ubicación por 31,45 m de fondo, o sea, una superficie total de 297,83 m², y linda: Norte: con Luis Cantarelli (hoy propiedad de Mayor Sociedad Anónima), Sur: con propiedad de Alberto Esteban Baigorri Argañaraz (hoy propiedad del Sr. Carlos Alberto Baigorri), Este: con Saúl Menem (hoy sucesión) y Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación. Se encuentra inscripta en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-00357 - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 31 - Parc. "y". Se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-3085 (datos extraídos de los Títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos). Base de Venta en Subasta: \$ 27.275,00 (o sea, el 80 % de la valuación fiscal). Los inmuebles no registran otro gravamen más que el de este juicio. Tienen deuda fiscal que pueden ser consultadas en autos por Secretaría. Tiene todos los servicios públicos y su construcción es de primera en buen estado. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando después de la subasta reclamos de ninguna naturaleza. Forma de Pago: en el acto el comprador abonará el 20 % del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 04 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.857 - \$ 300,00 - 29/07 al 12/08/2003

* * *

Martillero Público Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.677 - Letra B - Año 1999, caratulados: "Banco Hipotecario S.A.

c/Cuello Orlando Enrique - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Pública Clelia López de Lucero venda en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día siete de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, un inmueble-vivienda familiar con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido el suelo que el mismo contenga, y que según títulos se ubica en acera Sur de calle Proyectada y se identifica como Lote 10 - Manzana 98 - casa 44 - B° Solidaridad de la ciudad de Chepes - Dpto. Rosario Vera Peñalosa, Pcia. de La Rioja, y que mide de frente al Norte: 10,00 m, por igual medida en su contrafrente Sur, y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste: 28,15 m, lo que hace una superficie total de 281 m² con 50 Decímetros Cuadrados, y linda: al Norte: con calle Proyectada, al Sur: con Lote 28, al Este: con Lote 11, y al Oeste: con Lote 9. Matrícula Registral R-503. Matrícula Catastral: 1501-1098-010. Base de Venta: \$ 82,76, o sea, el 80% de su valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero 3%, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. y el de este juicio. Deudas fiscales a cargo del comprador. Los títulos se encuentran agregados en estos autos en Secretaría "A" de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas a los efectos de ser consultados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Mejoras: el inmueble es una casa habitación, se encuentra en regular estado de conservación y desocupada. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, julio 07 de 2003.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 2.860 - \$ 130,00 - 29/07 al 05/08/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César O. Chiavassa, en autos Exptes. N° 3.715 - Letra G - Año 2002, caratulados: "González, Francisco Antonio - Información Posesoria" hace saber por cinco (5) veces que el actor ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado sobre calle Santa Rita del barrio Los Paraísos en la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental de una superficie de 725,00 m²., cuya Nomenclatura Catastral Dpto.: 12 - C.: 1 - S.: A - M.: 72 -

Parc. 17, y el mismo colinda con: al N.O. con calle Santa Rita, al N.E. con propiedad del actor, al S.E. con propiedad del Sr. Julio Leoncio Palacios, al S.O. con calle Julio A. Roca (ex - camino a Polco). Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chamical, 02 de julio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.825 - \$ 70,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Antonia Adelina Tapia, a comparecer en los autos Expediente N° 35.533 - T - 03, caratulados: "Tapia, Antonia Adelina - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.826 - \$ 30,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ilda. Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Guerrero, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 14.876- Año 1.992- Letra "G"- Caratulados "Guerrero, José - Sucesorio Ab-Intestato", bajo apercibimiento de Ley. Edicto por cinco (5) veces.
Secretaría, agosto 13 de 1992.

Mirta A. de Quiroga
Prosecretaria

N° 2.829 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco veces (Art. 409 del C.P.C. y C.) que se ha

iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 4093 "C", Año 2003, caratulados: "Cuello, Patricia Adriana - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, cuyos colindantes son los siguientes: al Norte: Suc. de Marta Olga Cuello; al Sur: calle José Hernández; al Este; Blas Doncel Cuello; al Oeste: calle N° 28. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. E, Manz. 11, Parc. 5 (parte). Citase a colindantes, a terceros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito, a estar a derecho, dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 2 de julio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.832 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Felipe Ruperto Rivero a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4053-"R"- Año 2003 - caratulados: " Rivero, Felipe Ruperto - Sucesorio Ab-Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de julio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

* * *

N° 2.833 - \$ 38,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Santiago Barrera y Eligia Natalia Barrera a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3814- "B" Año 2002, caratulados: "Barrera, Santiago y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de junio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.834 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2003

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Emeterio Basilio Aballay y Eloisa Limba Flores de Aballay, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 34.249 - Letra "A", caratulados: "Aballay, Emeterio Basilio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. Secretaría, 11 de julio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.839 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2003

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Lorenzo Fabián Roldán en los autos Expte. N° 35.531 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Roldán, Lorenzo Fabián - Sucesorio Ab Intestato, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de mayo de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.842 - \$ 40,00 - 18/07 al 01/08/2003

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría B, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que en los autos N° 35.134 - S - Año 2003, caratulados: "Spallanzani, Eduardo Raúl - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Eduardo Raúl Spallanzani para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 11 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.844 - \$ 40,00 - 18/07 al 01/08/2003

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 9.853 - Año 2002 - Letra "A", caratulados: "Alcalde Luis Raúl - Sucesorio Ab Intestato", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Luis Raúl Alcalde a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, 29 de abril de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Anabella del Rosario Morales de Narváez, a comparecer en los autos: Expte. N° 35.206 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Morales de Narváez Anabella del Rosario-Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.850 - \$ 45,00 - 25/07 al 08/08/2003

* * *

El señor Rubén Darío López, en su carácter de socio gerente de la firma Nuevo Cuyo S.R.L., con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 245 de esta ciudad, hace saber mediante la publicación de edicto por cinco (5) días que en los autos Expte. F12-0456-5-03. Iniciador: Dirección de Transporte. Asunto: E/ Acuerdo Privado entre empresa Cuyano S.R.L. y otras Empresas": que la firma Cuyano S.R.L. ha resuelto transferir los derechos como permisionaria de las rutas comerciales y de los coches que cubrirán tales recorridos, de acuerdo a lo siguiente: Fecha del Instrumento Privado: __mediante Acuerdo Privado de Partes de fecha 28 de enero del año 2003, los señores Rubén Darío López y Daniel Angel López, en el carácter de socios gerentes y únicos

integrantes de la razón social Cuyano S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 865 al 872 del Libro N° 50, de fecha 06 de mayo de 1996, resuelven por unanimidad transferir los bienes y corredores con sus frecuencias, horarios respectivos y cederlos en forma gratuita a las Sociedades 20 de Mayo S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en los folios 69 a 82 del Libro 57, de fecha 21/01/2003, con domicilio legal en calle Jerónimo de Cabrera 154, barrio Mercantil de esta ciudad de La Rioja, representada por el señor Daniel Angel López, D.N.I. N° 12.813.563, y Nuevo Cuyo S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en los folios 01 al 14 del Libro 57, de fecha 06/10/2003, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 245 de esta ciudad, representada por los señores Rubén Darío López, D.N.I. N° 13.085.437 y Adriana Ruth Cartes, D.N.I. N° 18.100.665, de la siguiente manera a efectos de mantener inalterable y no resentir el transporte público de pasajeros en función a los servicios que se vienen brindando. La Sociedad 20 de Mayo S.R.L.: realizará el siguiente recorrido y horarios de los corredores Castro Barros: 9,30 horas, Tama: 21,30 horas, Vinchina: 19 horas, Chilecito: 6,30 horas, Ulapes: 10,45 horas. Estas frecuencias son diarias y se realizarán con las siguientes unidades: Interno coche 20 - Interno coche 30 - Interno coche 8 - Interno coche 102. La Sociedad Nuevo Cuyo S.R.L.: realizará el siguiente recorrido y horarios de los corredores Chilecito: 10,30 horas, Chepes: 12,30 horas, Tama: 12,30 horas, Castro Barros: 22,45 horas. Estas frecuencias son diarias. Ambil: 15,00 horas, esta frecuencia es días domingos y/o feriados, y se realizarán con las siguientes unidades: Interno coche 312 - Interno coche 104 - Interno coche 101 - Interno coche 103.
La Rioja, ... de julio de 2003.

Rubén Darío López
D.N.I. N° 13.085.437

N° 2.856 - \$ 600,00 - 29/07 al 12/08/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 29 - O - 2000. Titular: Ocampo, Manuel Antonio. Denominación: "Juan". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de febrero de 2003. Señora Directora: ... Este Departamento procedió a graficar 4 (cuatro) pertenencias comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 perimetales: Y=2560630.988 X=6769028.733, Y=2560772.409 X=6769170.154, Y=2560880.641 X=6769061.922, Y=2561022.062 X=6769203.343, Y=2561234.194 X=6768991.211, Y=2561092.773 X=6768849.970, Y=2561408.805 X=6768533.758, Y=2561267.384 X=6768392.337. La Rioja, 08 de mayo de 2003. Por Resolución N° 100/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de

Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.824 - \$ 70,00 - 15, 22 y 29/07/2003

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 04 - P - 2002. Titular: Parica, Pablo Daniel y Lila Mercedes Chirino. Denominación: "Lipar 2". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de junio de 2003. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el departamento Chilecito de nuestra provincia, dentro de la presente Manifestación de Descubrimiento ... Asimismo, se informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería ... con respecto a la solicitud de Mensura de tres pertenencias de seis (6) ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: pertenencia Norte: Y=2628770 X=6756300, Y=2628970 X=6756300, Y=2628970 X=6756000, Y=2628770 X=6756000, pertenencia Centro: Y=2628380 X=6754950, Y=2628580 X=6754950, Y=2628580 X=6754650, Y=2628380 X=6754650, y pertenencia Sur: Y=2628030 X=6753815, Y=2628230 X=6753815, Y=2628230 X=6753515, Y=2628030 X=6753515. La Rioja, 03 de julio de 2003. Por Resolución N° 133/03. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.835 - \$ 70,00 - 15, 22 y 29/07/2003

Edicto de Mensura

Expte. N° 05 - P - 2002. Titular: Parica, Pablo Daniel y Lila Mercedes Chirino. Denominación: "Lipar 3". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de junio de 2003. Señora Directora: ... este Departamento informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería, quedando graficadas dentro de la presente manifestación de descubrimiento, como así también a lo establecido en los Artículos 81° y 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura de tres pertenencias de seis (6) ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2629516 X=6754210, Y=2629716 X=6754210, Y=2629716 X= 6753910, Y=2629516 X=6753910, Y=2629516 X=6754110, Y=2629516 X=6753810, Y=2629116 X=6754110, Y=2629116 X=6753810. La Rioja, 01 de julio de 2003. Por Resolución N° 125/03. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección Gral. de Minería

N° 2.836 - \$ 70,00 - 15, 22 y 29/07/2003

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 06 - P - 2002. Titular: Parica, Pablo Daniel y Lila Mercedes Chirino. Denominación: "Lipar 4". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de junio de 2003. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el departamento Chilcecito de nuestra provincia, dentro de la presente Manifestación de Descubrimiento ... Asimismo, se informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería ... con respecto a la solicitud de Mensura de tres pertenencias de seis (6) ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: pertenencia Norte (perimetrales): Y=2630310 X=6754100, Y=2630510 X=6754100, Y=2630510 X=6753500, Y=2630310 X=6753500, y pertenencia Sur: Y=2630760 X=6753300, Y=2630960 X=6753300, Y=2630960 X=6753000, Y=2630760 X= 6753000. La Rioja, 03 de julio de 2003. Por Resolución N° 135/ 03.

Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección Gral. de Minería

N° 2.837 - \$ 70,00 - 15, 22 y 29/07/2003

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 09 - G - 2002. Titular: González, Norberto. Denominación: "N G 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de junio de 2003. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el departamento Chilcecito de nuestra provincia, dentro de la presente Manifestación de Descubrimiento ... Asimismo, se informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería ... con respecto a la solicitud de Mensura de tres pertenencias de seis (6) ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: pertenencia Norte (perimetrales): Y=2631000 X=6754700, Y=2631400 X=6754700, Y=2631400 X=6754400, Y=2631000 X=6754400, y pertenencia Sur (perimetrales): Y=2631050 X=6753000, Y=2631250 X=6753000, Y=2631250 X=6752700, Y=2631300 X= 6752700, Y=2631300 X=6751800, Y=2631100 X=6751800, Y=2631100 X=6752700, Y=22631050 X=6752700. La Rioja, 03 de julio de 2003. Por Resolución N° 133/03. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura Ascoeta

Dpto. Escribanía de Minas

Dirección Gral. de Minería

N° 2.838 - \$ 70,00 - 15, 22 y 29/07/2003